INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 17 de enero de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con acta de entrega de inmueble a nuevo secuestre y resolver solicitud de fijar fecha de remate. Sírvase proveer.

ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 25736408900120190006 6-00
PROCESO : DIVISORIO AD VALOREM DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: MIGUEL ALFREDO CHAUTA LOVERA
DEMANDADO: OLGA LUCÍA GÓMEZ

Para los efectos legales, téngase en cuenta que el secuestre relevado hizo entrega al nuevo secuestre del inmueble dejado bajo su administración.

De acuerdo con lo anterior, hay lugar a dar trámite a la solicitud de fijar fecha de remate presentada por la parte activa a través de apoderado judicial, por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **10 del mes de marzo de 2022 a la hora de las diez (10:00 am),** para efectos de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** en subasta pública del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 176-88269, el cual fue avaluado en la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($164.631.474, oo).**

Diligencia que se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, atendiendo la actual contingencia por la pandemia; para lo cual se les enviará una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a las partes y postores, a efecto de unirse a la sesión virtualmente.

Infórmeseles a los postores, que en virtud a las directrices señaladas en la Circular No. DESAJBOC20-83 de fecha 09 de noviembre de 2020, dictada por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, se enviará al correo electrónico que suministren los postores interesados el protocolo para la realización del remate en forma virtual por la plataforma de TEAMS.

Para mayor información podrá acceder al link que se le proporciona en el presente auto a efectos de conocer el instructivo de la diligencia de remate, sección AVISOS, menú izquierdo de su pantalla, procesos para remate. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-sesquile/2020n1

SEGUNDO: ESTABLECER como postura admisible la que cubra el 100% del avalúo comercial, porcentaje que actualmente asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($164.631.474, oo).** inciso primero del artículo 411 ibídem.

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 03 del 26 de enero de 2022 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE- Secretario.

TERCERO: TENER como postor a quien consigne el 40% del total del avalúo, esto es la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($65.852.589).**

CUARTO: ORDENAR a la parte demandante que anuncie al público el remate mediante la inclusión de éste en un listado que se debe publicar por una sola vez el día domingo en el periódico "EL TIEMPO" o "LA REPUBLICA", con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, teniendo en cuenta la información contenida en la diligencia de secuestro y cumpliendo todas las exigencias establecidas en el art. 450 del CGP.

QUINTO: Con la publicación del aviso deberá allegarse el certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior, a la fecha prevista para la diligencia de remate, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero numeral 6° del artículo 450 del C.G.P.

SEXTO: Por Secretaría facilítese la información del proceso en el micrositio, sección avisos, para el conocimiento de los usuarios.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ca6751abeef40ed46c2d9ca177f761b74d6ae2a60f02057f7bad7625976de834
Documento generado en 25/01/2022 04:30:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 03 del 26 de enero de 2022 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE- Secretario.